



305



Ministerio de Educación y Justicia Expte. N° 31939/87.-

Buenos Aires, 13 NOV 1987

ESTA la situación planteada en el CENTRO POLIVALENTE DE ARTE DE ESQUEL -CHUBUT- dependiente de la DIRECCION NACIONAL DE EDUCACION ARTISTICA en razón de la tardía iniciación del término lectivo 1987, y

CONSIDERANDO

Que el problema ha sido motivado por circunstancias relacionadas con necesidades edilicias y de equipamiento técnico.

Que tal situación no es imputable a las autoridades del establecimiento.

Que se hace necesario producir una norma que convalide la iniciación de los cursos fuera de los términos establecidos por el Calendario Escolar.

Que es fundamental dar una solución viable para la prosecución de estudios del alumnado.

Por ello

EL MINISTRO DE EDUCACION Y JUSTICIA

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Autorizar el inicio del término lectivo 1987 en el CENTRO POLIVALENTE DE ARTE DE ESQUEL -CHUBUT- con fecha 1º de julio y la finalización del mismo el 18 de diciembre de 1987.

(P) M.R.A



Ministerio de Educación y Justicia

ARTICULO 2º.- A los efectos de la distribución de las actividades del periodo escolar, asistencia y evaluación de los alumnos, se considerará la segunda etapa como única, con un solo periodo de recuperación y evaluación final en el mes de marzo de 1988.

ARTICULO 3º.- La Dirección del establecimiento dispondrá la forma de recuperación de clases, de acuerdo con lo dispuesto por el Calendario Escolar y el Anexo I que forma parte de la presente.

ARTICULO 4º.- Regístrese, comuníquese a quienes corresponda y cumplido, archívese.

RECEPCIONADO 1º 305

No A
JF

JCS
JORGE F. SABATO
MINISTRO DE EDUCACION Y JUSTICIA



RESOLUCION N° 305



Ministerio de Educación y Justicia

A N E X O I

CENTRO POLIVALENTE DE ARTE DE ESQUEL -CHUBUT-

TERMINO LECTIVO 1987

- 1º) Extender la jornada escolar diaria con la inclusión de módulos horarios que se asignarán rotativamente a las distintas cátedras, de acuerdo con las posibilidades edilicias y recursos existentes.
- 2º) Recuperar horas de clase los días sábados, de acuerdo con lo dispuesto en el Calendario Escolar -Res. Min. n° 85/87, p.10- en función de un cronograma que se elaborará a tal efecto.
- 3º) Determinar antes del 30/10/87, en reunión de Departamento de Asignaturas Afines, los objetivos de promoción y el ajuste de las planificaciones didácticas teniendo en cuenta la jerarquización de los contenidos de los ejes temáticos y la selección de las actividades, en función de los plazos previstos.
- 4º) La confección de cronogramas recuperatorios y la adecuación de las planificaciones áulicas serán realizadas por el personal docente del establecimiento con la coordinación y supervisión de los directivos.
- 5º) Al término del período lectivo, cada docente elaborará un informe evaluativo de cada grupo-clase que será un elemento a considerar para la evaluación diagnóstica de 1988.
- 6º) El personal directivo elevará un informe final de carácter evaluativo, sobre el desarrollo del ciclo lectivo 1987.

Mo